

Segunda convocatoria de propuestas para el programa comunitario relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario establecido por el Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo, de 24 de abril de 2004 ⁽¹⁾

Referencia de la convocatoria: AGRI GEN RES 2006

(2006/C 102/11)

1. ANTECEDENTES

El 24 de abril de 2004, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) nº 870/2004 ⁽¹⁾, relativo a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario. El Reglamento define en sus artículos 5, 6 y 7 y en su anexo I los diferentes tipos de acciones que la Comunidad puede financiar.

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del citado Reglamento, y previa consulta del Comité, tal como establecen su artículo 8, apartado 1, y su artículo 15, apartado 2, la Comisión adoptó en diciembre de 2004 un programa de trabajo ⁽²⁾ que establece los objetivos, las disposiciones generales y los tipos de acciones que pueden subvencionarse.

De conformidad con el artículo 9 y con el artículo 15, apartado 2, del Reglamento, y previa consulta del Comité, la Comisión Europea (en lo sucesivo denominada «la Comisión») invita a que se presenten solicitudes en el ámbito de los recursos genéticos del sector agrario relativas a las acciones en cuestión. Las acciones presentadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas (en lo sucesivo denominada «la convocatoria») podrán financiarse con cargo a créditos disponibles en el presupuesto de 2006.

2. OBJETIVOS Y ÁMBITO DEL PROGRAMA COMUNITARIO Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

2.1. Objetivos

Los principales objetivos del programa comunitario establecido en virtud del Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo son los siguientes:

- contribuir a garantizar y mejorar la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario en la Comunidad;
- complementar y promover a escala comunitaria los esfuerzos realizados en los Estados miembros con vistas a la conservación, caracterización, recolección y utilización de los recursos genéticos del sector agrario;
- facilitar la coordinación en el ámbito de los compromisos internacionales sobre recursos genéticos de la agricultura.

2.2. Ámbito de aplicación

Tal como se establece en el artículo 2 y se especifica en el anexo I del Reglamento (CE) nº 870/2004, el programa comunitario se aplica a los recursos fitogenéticos, microbianos y animales que son o pueden ser útiles en la agricultura y que existen actualmente en el territorio de la Comunidad.

2.3. Acciones

En virtud de la presente convocatoria, la Comisión puede financiar tres tipos de acciones para la aplicación del programa comunitario:

- acciones dirigidas, destinadas a la conservación, la caracterización, la evaluación, la recolección, la documentación, el desarrollo y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario, *ex situ*, *in situ* y en las explotaciones agrícolas;

⁽¹⁾ DO L 162 de 30.4.2004, p. 18.

⁽²⁾ Decisión C (2004) 5355 de la Comisión de 28.12.2004.

- acciones concertadas, destinadas a mejorar la coordinación a escala comunitaria, principalmente mediante la organización de seminarios y la preparación de informes, de las distintas acciones (nacionales, regionales, locales). En favor de la conservación, la caracterización, la evaluación, la recolección, la documentación, el desarrollo y la utilización de los recursos genéticos en el sector agrario que ya se están llevando a cabo en los Estados miembros;
- medidas de acompañamiento, tales como acciones de información, de difusión y de asesoramiento.

Las acciones cofinanciadas en virtud del programa comunitario tendrán una duración máxima de cuatro años, tal como establece el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo.

3. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. Preparación de las propuestas

Antes de concurrir a esta convocatoria, los proponentes deberán leer atentamente la misma, el Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo, el programa de trabajo, la guía del proponente -en especial las normas de participación-, y toda la documentación pertinente disponible en la página web de la Comisión:

http://europa.eu.int/comm/agriculture/envir/biodiv/genres/call_en.htm

Los proponentes deberán ajustarse a las normas de participación que se especifican en la guía del proponente y a las condiciones de la presente convocatoria.

Los proponentes deberán preparar y presentar:

- Un ejemplar en papel de su solicitud completa, acompañado de los justificantes firmados por el representante legalmente autorizado de la organización proponente o, en caso de una persona física, por el mismo proponente. Estos documentos incluirán asimismo una carta de solicitud y los formularios de presupuesto, que también deberán estar firmados por el representante legalmente autorizado anteriormente mencionado o por el proponente. En el caso de las propuestas en que participen varios socios, los proponentes deberán asegurarse de que cada socio firme los formularios pertinentes.
- Una versión electrónica de la solicitud en CD ROM compatible con Windows XP ⁽¹⁾.

Las propuestas deben presentarse en una lengua oficial de la Unión Europea. No obstante, se recomienda encarecidamente que la propuesta se elabore y presente en inglés para facilitar su evaluación por un grupo internacional de expertos independientes.

3.2. Plazo y dirección para la presentación de propuestas

Para poder ser admitidas, las propuestas relativas a acciones dirigidas, concertadas y de acompañamiento, constituidas por un ejemplar en papel y un CD ROM, deberán ser remitidas por el proponente a la Comisión a más tardar el 30 de junio de 2006.

Las propuestas deberán remitirse por correo certificado con acuse de recibo (el matasellos dará fe de la fecha de envío) a la dirección siguiente:

Comisión Europea
DG AGRI
«AGRI RES GEN 2006»
Att: Mr Leo Maier
Rue de Genève, 1
B-1049 Bruselas

Quedarán excluidas las propuestas que se remitan después del plazo especificado anteriormente o a una dirección diferente de la arriba indicada. No se podrán enviar propuestas por correo electrónico o telefax.

⁽¹⁾ Las propuestas de acciones deben presentarse en formato PDF (versión 3 o versión superior con caracteres incrustados («fuentes incrustadas») o en formato RTF («rich text format»).

No se admitirán las propuestas que se hayan remitido dentro del plazo señalado pero que no hayan sido recibidas por la Comisión dentro de los quince días naturales siguientes a dicho plazo, es decir, a más tardar el 15 de julio de 2006. Se considerará que la fecha de recepción de un envío es aquella en que la Comisión lo registra formalmente. Es responsabilidad de los proponentes adoptar las precauciones necesarias para respetar este plazo.

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 178 de las normas de desarrollo del Reglamento financiero, no se aceptarán en el ámbito de la presente convocatoria de propuestas, las propuestas que únicamente se presenten en papel (es decir, sin el CD ROM) o que estén incompletas.

Si se presentan sucesivas versiones de una propuesta, la Comisión sólo examinará la última versión recibida antes de la expiración del plazo fijado.

3.3. Procedimiento y calendario de tramitación de las propuestas por la Comisión

Se aplicará el siguiente procedimiento de evaluación, tal como figura en la guía del proponente.

En primer lugar, la Comisión comprobará si las propuestas se ajustan a los criterios de admisibilidad establecidos en la guía del proponente y en la guía para evaluadores.

Los criterios de admisibilidad se refieren a la presentación correcta y completa de la propuesta (por ejemplo, que la Comisión reciba la propuesta en el plazo especificado en la convocatoria y que la documentación exigida esté completa). Además, quedarán excluidos los proponentes que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas en los artículos 93 y 94 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽¹⁾.

En el anexo I de la presente convocatoria se especifica la documentación que deberá acompañar a la propuesta, incluidos los justificantes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 y 94 del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

Las propuestas de las acciones que vayan a ser financiadas en virtud del programa comunitario se seleccionarán a partir de una evaluación realizada por expertos independientes, tal como establece el artículo 9, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 870/2004 del Consejo.

Los criterios de selección y de adjudicación que se utilizarán para efectuar dicha evaluación figuran en el anexo II de la presente convocatoria, en la guía del proponente y en la guía para evaluadores.

Está previsto elaborar la lista de beneficiarios, con los importes de las subvenciones concedidas, antes de fines de 2006.

En caso de concederse la subvención solicitada, el beneficiario deberá celebrar un acuerdo de subvención con la Comisión, expresado en euros, en el que se especificarán las condiciones y el nivel de financiación.

Las acciones seleccionadas se iniciarán posiblemente a mediados de 2007. La fecha de inicio de cada acción se especificará en el acuerdo de subvención.

En caso de no concederse la subvención solicitada, se informará por escrito al proponente de las razones por las que se ha rechazado su propuesta.

4. FINANCIACIÓN

Los costes subvencionables se definen en la guía del proponente y en el acuerdo de subvención (artículo 14 de las Condiciones generales). La contribución comunitaria para las acciones dirigidas no superará el 50 % del coste total subvencionable de la acción. En el caso de las acciones concertadas y de las medidas de acompañamiento, no superará el 80 % de su coste total subvencionable.

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

Las acciones a las que se conceda una subvención en virtud de la presente convocatoria no podrán beneficiarse de una prefinanciación. Las contribuciones en especie no constituyen costes subvencionables.

La selección de una propuesta por parte de la Comisión no obligará a ésta a conceder el importe total solicitado por el proponente. La subvención no podrá en ningún caso ser superior al importe solicitado.

En el presupuesto de 2006, se destinan para subvenciones 3,82 millones de EUR. En una fase posterior, las autoridades presupuestarias podrían autorizar un aumento de hasta 2 millones de euros. Los porcentajes indicativos para las acciones dirigidas y concertadas y para las medidas de acompañamiento son los siguientes:

Tipo de medida	Contribución indicativa de la UE en porcentaje de fondos disponibles
Acciones dirigidas	81 %
Acciones concertadas	10 %
Acompañamiento	9 %

ANEXO I

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA

- (1) En el caso de los proponentes: la carta de solicitud firmada por el representante legalmente autorizado de la organización proponente o, si se trata de una persona física, por el proponente.
 - (2) En el caso de los proponentes y sus socios: formularios de solicitud debidamente cumplimentados (todos los formularios y documentos de los anexos 1, 2 y 3 de la guía del proponente).
 - (3) En el caso de los proponentes y sus socios: las declaraciones de compromiso financiero irán fechadas y firmadas por el representante legalmente autorizado de la organización proponente y de sus socios o, si se trata de una persona física, por el proponente o por el socio, según proceda.
 - (4) En el caso de otros proveedores de fondos (salvo los proponentes y socios): justificante de las contribuciones (que habrá de consistir al menos en una certificación oficial de financiación de cada uno de los proveedores previstos, con indicación de la denominación de la medida y el importe que se aportará).
 - (5) En el caso de los proponentes: la ficha de descripción financiera y la ficha descriptiva de la entidad jurídica, completadas y fechadas, irán firmadas por el representante legalmente autorizado de la organización proponente o, si se trata de una persona física, por el proponente y por los socios, según proceda.
 - (6) En el caso de los proponentes y sus socios: una copia de los estatutos y del informe general más reciente, así como, si procede, organigrama y reglamento interno, si éstos se mencionan en los estatutos.
 - (7) En el caso de los proponentes (salvo organismos públicos): Declaración jurada, firmada y fechada por el representante legalmente autorizado de la organización proponente o, si se trata de una persona física, por el proponente, relleno de acuerdo con el modelo disponible en la guía del proponente:
 - (a) en la que se indique que el proponente no se halla en ninguna de las situaciones siguientes:
 - ha sido o está siendo objeto de un procedimiento de quiebra, liquidación, mandamiento judicial, convenio preventivo de acreedores o cesación de actividades o se halla en cualquier otra situación similar como resultado de un procedimiento de la misma naturaleza existente en el ordenamiento jurídico nacional;
 - ha sido condenado por sentencia firme a causa de un delito que afecte a su integridad profesional;
 - ha cometido en el campo profesional una falta grave comprobada por cualquier medio que la autoridad adjudicadora pueda justificar;
 - no ha cumplido las obligaciones que le incumben en lo relativo al pago de sus cotizaciones de seguridad social o de sus impuestos según las disposiciones legales del país donde esté establecido, del país de la autoridad adjudicadora o del país donde deba ejecutarse la medida;
 - ha sido condenado en sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que afecte negativamente a los intereses financieros de la Comunidad;
 - tras el procedimiento de celebración de otro contrato o de concesión de otra subvención a cargo del presupuesto comunitario, ha sido declarado responsable de una falta grave de ejecución por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - (b) en la que se indique que el proponente ha pagado sus cotizaciones a la seguridad social;
 - (c) en la que se indique que el proponente está al día en el pago de sus impuestos y gravámenes a las autoridades fiscales en el país en el que está establecido;
 - (d) en la que se indique que el proponente no está incurso en un procedimiento de quiebra, administración judicial, liquidación o concurso de acreedores.
 - (8) En el caso de los proponentes (salvo organismos públicos): extracto reciente de la inscripción del proponente en el registro profesional previsto por la legislación del Estado miembro en que esté establecido.
 - (9) En el caso de los proponentes y sus socios: formulario, fechado y firmado, referente a los conflictos de intereses, cumplimentado de acuerdo con el modelo disponible en la guía del proponente.
 - (10) En el caso de los proponentes (salvo organismos públicos) y sus socios (salvo organismos públicos): balances y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios presupuestarios cerrados.
 - (11) En el caso de los proponentes (salvo organismos públicos) que soliciten una subvención igual o superior a 300 000 EUR: informe de auditoría externa, elaborado por un auditor autorizado, en el que se certifiquen las cuentas del último ejercicio cerrado y se evalúe la viabilidad financiera del proponente.
 - (12) En el caso de los proponentes y sus socios: *curriculum vitae* del personal encargado de la realización de la acción propuesta.
 - (13) En el caso de los proponentes y sus socios: referencias a cualesquiera otras medidas llevadas a cabo en el ámbito pertinente.
-

ANEXO II

1. Criterios de selección:

- Capacidad técnica:
Los proponentes y sus socios habrán de demostrar que:
 - poseen los conocimientos técnicos necesarios y directamente pertinentes para la acción propuesta;
 - cuentan, como mínimo, con tres años de experiencia en relación con el tema o temas propuestos.
- Capacidad financiera:
Los proponentes y sus socios habrán de demostrar que:
 - poseen una solvencia suficiente, sobre la base de los tres últimos balances y cuentas anuales cerrados, para mantener su actividad a lo largo de todo el período en el que se lleve a cabo la medida y para participar en su financiación.
- Adecuación al ámbito de aplicación del programa comunitario al que se hace referencia en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo.
- Tal como se especifica en el anexo I del Reglamento (CE) nº 870/2004 del Consejo, los recursos genéticos a que se refiere la propuesta existen actualmente en el territorio de la Comunidad.

2. Criterios de adjudicación:

Las propuestas admisibles se evaluarán en función de los siguientes criterios:

1. Pertinencia de la acción con respecto a los objetivos del programa comunitario.
 2. Calidad técnica del trabajo propuesto.
 3. Calidad de la gestión de la acción.
 4. Valor añadido europeo y repercusión potencial de la acción.
 5. Calidad de la coordinación entre el proponente y los socios.
 6. Movilización de recursos para la acción.
-